Censo rrio

Deben los censos del rrio catorze mill y seis años e cinquenta mrs y no mas el año de cinquenta e seis años como parecia en la declaracion que esta en el largo del dicho año de cinquenta y seis años — xiiij U dc L

pagas

Ren xxvj de junio de quinientos e cinquenta e ocho años rrecibe de don Joan Pacheco diez dias de la pension que cumplio en tres deste presente mes los quales me pagaron en ocho dias del dicho de fr. Pomo y dos dias de cuarenta — iij U dc L

Ren xxv de junio de quinientos e cinquenta e ocho años rrecibe de rrio pagan diez mill e nueve años mrs que debia a la ciudad de la pension de la vno pasado de cinquenta e seis años hasta xxv de mayo del dicho año que en franqueo e bolbio a la ciudad de murcia los treze dias de principal que el dicho de cavallos de Joan Antonio pagan hazian a la dicha ciudad y ellos les dicen que en franqueo a juan ante Jimmilla tomo por mandado de la ciudad y a rrazon de treynta dias que no tomaron las pensiones e prorrateos mas que los dichos xv dias mrs que me pagaron y el dicho principal de los dichos tres dias se cargaron al Juan Diaz Gutierrez pinar e a Joan de la Peralleja e consorte e corre la pension desde el dia de sant bernabe deste año del dicho año e cumple la propia pension el dicho dia de s. bernabe del año del dicho segun pago ante el dicho Joan de Jimmilla tomo — x U dm

xiiij U dc L